



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2019-00742

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO ITAU COPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JUAN DIEGO HENAO VARÓN
RADICACIÓN: 630014003-008-2019-00742-00

La parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por el **BANCO ITAU COPBANCA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra de **JUAN DIEGO HENAO VARÓN**, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación y costas.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos y el consecuente archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO** adelantado a través de apoderada judicial por el **BANCO ITAU COPBANCA COLOMBIA S.A.**, NIT. 890.903.937-0, en contra de **JUAN DIEGO HENAO VARÓN** C.C.18.494.436, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.



SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- **El levantamiento** de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 410-46194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, denunciado como de propiedad del demandado JUAN DIEGO HENAO VARÓN C.C. 18.494.436.

LÍBRESE la comunicación respectiva.

- **El levantamiento** de la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue el ejecutado JUAN DIEGO HENAO VARÓN C.C. 18.494.436, en razón a su vinculación con el Ejército Nacional.

LÍBRESE la comunicación respectiva.

- **El levantamiento** de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, y portafolio de productos financieros que posea el ejecutado JUAN DIEGO HENAO VARÓN C.C. 18.494.436 en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., AV. VILLAS, BANCO BCSC S.A., GNB SUDAMERIS S.A., BANCOMEVA S.A. Y BANCO W.

LÍBRESE la comunicación respectiva.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

F.B.A.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e3e7f0b46ab007149771e048f74f13fed7c78706511ddfb9ccc9e45b97b193**

Documento generado en 15/03/2023 08:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>